

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Salud, el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro del Interior y la Ministra de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

NURIA ESPARCH FERNÁNDEZ
Ministra de Defensa

FEDERICO TENORIO CALDERÓN
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

JOSÉ MANUEL ANTONIO ELICE NAVARRO
Ministro del Interior

ÓSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

SOLANGEL FERNÁNDEZ HUANQUI
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1942218-3

FE DE ERRATAS**DECRETO SUPREMO
N° 064-2021-PCM**

Mediante Oficio N° 587-2021-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, publicado en la edición del día 6 de abril de 2021.

Literal c) del artículo 64 del Título VI "De los Sistemas Funcionales" de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, incorporado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM:

DICE:

"Artículo 64.- Sistemas funcionales

(...)

c. Lo conforman entidades públicas con competencias y funciones sustantivas o de línea que contribuyen con la atención de la política pública que sustenta el sistema funcional. (...)"

DEBE DECIR:

"Artículo 64.- Sistemas funcionales

(...)

c. Lo conforman entidades públicas de más de un sector con competencias y funciones sustantivas o de línea que contribuyen con la atención de la política pública que sustenta el sistema funcional.

(...)"

1942223-1

AMBIENTE**Disponen la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el "Plan de Acción Nacional sobre las Especies Exóticas Invasoras en el Perú 2021-2025"****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 066-2021-MINAM**

Lima, 7 de abril de 2021

VISTOS; el Memorando N° 00246-2021-MINAM/VMDERN, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° 00047-2021-MINAM/VMDERN/DGDB, de la Dirección General de Diversidad Biológica; el Informe N° 00064-2021-MINAM/VMDERN/DGDB/DCSEE de la Dirección de Conservación Sostenible de Ecosistemas y Especies; el Informe N° 00151-2021-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 26181 se aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB), adoptado en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992 y suscrito el 12 de junio de 1992, cuyos objetivos se encuentran orientados a la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos;

Que, de acuerdo al literal h) del artículo 8 del mencionado instrumento, cada Parte Contratante en la medida de lo posible, impedirá que se introduzcan, se controlen o erradiquen las especies exóticas que amenacen a los ecosistemas, hábitats o especies; lo cual se recoge en la meta de Aichi 9 del "Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020", aprobado por la Decisión X/2 de la Décima Reunión de la Conferencia de las Partes (COP) del CDB en octubre de 2010;

Que, según lo establecido en el artículo 102 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la política de conservación de las especies implica la necesidad de establecer condiciones mínimas de supervivencia de las mismas, la recuperación de poblaciones y el cuidado y evaluaciones por el ingreso y dispersión de especies exóticas;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, éste es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente; y tiene como uno de sus objetivos específicos asegurar el cumplimiento del mandato constitucional sobre la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica, las áreas naturales protegidas y el desarrollo de la Amazonía;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM se aprueba la Política Nacional del Ambiente, precisándose en su sección 1 del Eje de Política 1 "Conservación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales y de la Diversidad Biológica" los lineamientos de política que deben desarrollarse en materia de Diversidad Biológica; entre los cuales se encuentra impulsar la conservación de la diversidad de ecosistemas, especies y recursos genéticos, y el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales de los que depende la supervivencia de las especies;

Que, con Decreto Supremo N° 009-2014-MINAM se aprueba la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2021, cuyo Objetivo Estratégico 3 "Reducir las presiones directas e indirectas para la diversidad biológica y sus

procesos ecosistémicos” establece, entre otros, acciones orientadas a contar con protocolos para la prevención, control, alerta temprana y erradicación de especies exóticas invasoras, así como medidas de control estricto para evitar la introducción de estas especies en el país;

Que, conforme al artículo 49 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, la Dirección General de Diversidad Biológica cuenta con la función de conducir la elaboración de instrumentos orientadores que promuevan la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las entidades correspondientes;

Que, en este contexto, mediante el Informe N° 00047-2021-MINAM/VMDERN/DGDB la Dirección General de Diversidad Biológica remite el proyecto de Decreto Supremo que aprueba el “Plan de Acción Nacional sobre las Especies Exóticas Invasoras en el Perú 2021-2025”; el cual ha sido elaborado en coordinación con las instituciones integrantes de la Comisión Nacional de Diversidad Biológica, creada por Resolución Suprema N° 227-93-RE y adecuada por Decreto Supremo N° 007-2009-MINAM, y que corresponde poner en conocimiento del público para recibir las opiniones y sugerencias de los interesados según lo establecido en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; en concordancia con el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General, de la Dirección General de Diversidad Biológica, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el “Plan de Acción Nacional sobre las Especies Exóticas Invasoras en el Perú 2021-2025”.

Dicha publicación se realiza en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/1024-consultas-publicas-de-proyectos-normativos-minam), a fin de recibir las opiniones y/o sugerencias de los interesados, por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Las opiniones y/o sugerencias sobre el proyecto señalado en el artículo precedente, deben ser remitidas por escrito al Ministerio del Ambiente, sito en la Avenida Antonio Miroquesada N° 425, cuarto piso, distrito de Magdalena del Mar, Lima; o a la dirección electrónica consultasnormativaeei@minam.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GABRIEL QUIJANDRÍA ACOSTA
Ministro del Ambiente

1942044-1

DEFENSA

Autorizan viaje de Técnico de Primera FAP a EE.UU., para ocupar el cargo de Asesor en Archivo Técnico en la Secretaría de la Junta Interamericana de Defensa (JID) ante la Organización de los Estados Americanos (OEA)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0159-2021-DE

Lima, 7 de abril de 2021

VISTOS:

El Oficio EXTRA FAP N° 000473-2021-SECRE/FAP de la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; el Oficio N° 00441-2021-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00265-2021-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 006-2021-DE, se designa al Técnico de Primera FAP Isaac SANGAY LLANOS, para ocupar el cargo de Asesor en Archivo Técnico en la Secretaría de la Junta Interamericana de Defensa (JID) ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), ubicada en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 15 de abril de 2021 al 14 de abril de 2023;

Que, con Oficio EXTRA FAP N° 000473-2021-SECRE/FAP, la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú solicita tramitar la autorización de viaje del Técnico de Primera FAP Isaac SANGAY LLANOS, para ocupar el cargo de Asesor en Archivo Técnico en la Secretaría de la Junta Interamericana de Defensa (JID) ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), ubicada en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 15 de abril de 2021 al 14 de abril de 2023;

Que, a través de la Exposición de Motivos, suscrita por el Director de Asuntos Internacionales del Estado Mayor General de la FAP, adjunta al Oficio EXTRA FAP N° 000473-2021-SECRE/FAP, se precisa que es importante para los intereses institucionales autorizar el viaje en comisión especial en el exterior del citado Técnico, lo cual permitirá contribuir de manera eficiente y eficaz en el cumplimiento de la misión asignada a la Secretaría y al actual Jefe de la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa de la Organización de los Estados Americanos (JID-OEA);

Que, a través del documento HG-N° 0014 DGVC-ME/SIAF-SP, suscrito por el Jefe del Departamento de Viajes y Comisiones de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, sobre Hoja de gastos y declaración de que ningún organismo internacional cubre los gastos del viaje, se detallan los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales de ida y tarifa única por uso de aeropuertos (titular, cónyuge e hijo), gastos de traslado de ida y compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero correspondiente al año 2021, con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021 de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, asimismo, conforme a las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000013 y N° 0000000053, emitidas por el Jefe de Departamento de Ejecución Presupuestal de la Fuerza Aérea del Perú, se garantiza el financiamiento del presente viaje durante el Año Fiscal 2021; debiendo imputarse los pagos correspondientes a los años posteriores con cargo al Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal que corresponda, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por